

RESOLUCION N^o. "C" 1032 , 27 de Mayo 2005

"Por la cual se establece la escala de viáticos aplicable al personal docente y administrativo de la Universidad de Cundinamarca"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 4411 del 30 de diciembre de 2004 del Departamento administrativo de la Función Pública, se fijó la escala de viáticos para empleados públicos que deben cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, y que se debe disponer su aplicación al personal docente y administrativo de la Universidad de Cundinamarca

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se aplicará al personal docente y administrativo de la Universidad de Cundinamarca que debe cumplir comisiones de servicio en sitios diferentes a su sede habitual de trabajo, la escala de viáticos establecidos en el artículo primero (1^o) del Decreto número 4411 del 30 de diciembre de 2004, en los mismos términos y condiciones fijadas en los artículos 2^o Y 3^o del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el régimen de viáticos del personal docente y administrativo de la Universidad de Cundinamarca, se establecerán las siguientes reglas especiales:

- a. Los viáticos del personal vinculado en medio tiempo o cátedra se liquidarán con base en el salario que les correspondería en dedicación de tiempo completo en la misma categoría.
- b. Tratándose de comisiones en lugares situados a menos de setenta y cinco (75) Km. de la sede habitual de trabajo o dentro del Departamento de Cundinamarca no habrá lugar al pago de viáticos.
- c. La cuantía de los viáticos del personal docente y administrativo con asignación igual o superior a \$1.230.207.00, para el cumplimiento de prácticas docentes a una distancia mayor de setenta y cinco (75) Km. de la sede o sitio habitual de trabajo, o por fuera del Departamento será de \$88.170.00 por día de permanencia y del 50% de este valor por día terminal o no pernoctado. Cuando la asignación salarial mensual sea inferior a la cuantía indicada, el personal docente o administrativo devengará viáticos de acuerdo con la escala establecida por Decreto 4411 de 2004.
- d. En caso de prácticas docentes a distancias menores setenta y cinco (75) Km. o dentro del Departamento se pagará gastos de viaje que en todo caso no podrán ser mayores al 50% del valor fijado en el literal c) y teniendo en cuenta el criterio del día terminal y pernoctado, las condiciones de transporte y la distancia.

RESOLUCION No. (1032)

"Por la cual se establece la escala de viáticos aplicable al personal docente y administrativo de la Universidad de Cundinamarca"

- e. Todas las comisiones deben ser previamente autorizadas mediante acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje correspondientes. Para autorizar comisiones se contará con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- f. La resolución de comisión contendrá la siguiente información, lugar y periodo de la comisión, número de días, valor diario de viáticos, valor total de los viáticos y valor de los gastos de transporte.
- g. En ningún caso podrán pagarse viáticos cuando el comisionado reciba viáticos de otra entidad o institución.
- h. La Oficina de Recursos Humanos, informará el desplazamiento que se autoriza a la Aseguradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el comisionado.
- i. Se podrán conceder avances en dinero para efectos de cubrir los gastos de viáticos y transporte de la comisión, los cuales deberán ser legalizados dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la misma.
- j. El comisionado en el momento de recibir el pago del avance concedido, autorizará por escrito al pagador respectivo para que el sueldo o de sus prestaciones sociales se descuente el valor del avance no legalizado.
- k. La legalización del avance requiere constancia del cumplimiento de la comisión.
- l. No se autorizará viáticos a personas que tengan pendiente legalización de avances anteriores, a menos que se trate de una prórroga de la comisión que se está cumpliendo.
- m. Si ocurriera la cancelación o suspensión de una comisión, o si fuera cumplida en un término menor al previsto, el comisionado reintegrará en forma inmediata a la Pagaduría el valor de los viáticos y de los gastos de viaje recibidos y no causados. En este caso se requiere modificar la Resolución que autorizó la comisión y reconoció los viáticos y gastos de viaje, indicando los nuevos valores causados y el tiempo utilizado; para tal efecto se debe contar con la autorización escrita de quien solicitó la comisión.
- n. También se pagará gastos de viaje hasta el mismo valor contemplado en el literal d), consistente en sufragar los pasajes, a los administrativos y docentes que se desplacen dentro del Departamento o una distancia menor a setenta y cinco 75 km a la sede habitual de trabajo, para cumplir las funciones propias de su cargo.
- o. Igualmente se le pagará gastos de viaje en los mismos términos y valores establecidos en el literal anterior, a los representantes estudiantiles legalmente elegidos que asistan al Consejo Académico o de Facultad, por fuera de la Sede principal de la Universidad.

RESOLUCION No. (1032) 27 MAY 2005

"Por la cual se establece la escala de viáticos aplicable al personal docente y administrativo de la Universidad de Cundinamarca"

ARTÍCULO TERCERO. En las comisiones que se confieren se observaran las siguientes reglas en materia de transporte:

- a. El transporte aéreo se reconocerá de acuerdo con las tarifas de clase económica.
- b. Las cuentas por concepto de transporte deberán contener el tiquete expedido por la empresa que haya prestado el servicio o, en su defecto, el documento soporte que compruebe satisfactoriamente la utilización del servicio de transporte.

ARTÍCULO CUARTO. Lo dispuesto en esta resolución no se aplicará a aquellos casos en los que se reconocieron viáticos antes de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias,

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá a los, 27 MAYO 2005



ADOLFO MIGUEL POLO SÓLANO

Rector